ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20174132050009823 1**
Fecha: **31-10-2017**
TRD: **4132.050.13.1.953.009823**
Rad. Padre: **20174173010133514 2**

HELBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Av. 2 Norte No. 10-65. CAM
Ciudad

Asunto: Respuesta de Proposición No. 120 presentada por el Honorable Concejal Roberto Rodríguez Zamudio

Cordial saludo,

En atención a la Proposición No. 120 de 2017, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal se permiten dar respuesta a los interrogantes expuestos en relación a los Planes Parciales sujetos de la participación de plusvalía.

A continuación, se da respuesta conforme a la competencia de estos Departamentos Administrativos:

1. ¿Cuántos Planes Parciales han sido viabilizados en áreas sujetas a cobro por plusvalía, detallando cada uno?

Considerando que, la Ley 388 en su artículo 74 de la Ley 388 reglamenta:

"Artículo 74°.- Hechos generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de esta Ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuye formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:
1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez."

Así, las decisiones administrativas son las que pueden configurar acciones urbanísticas que autoricen hechos generadores de Plusvalía, En este caso, la decisión administrativa es el Decreto que adopta el plan parcial que concreta las acciones urbanísticas, es decir, las decisiones y regulaciones en materia de sistemas urbanos y aprovechamientos regulados por el respectivo plan parcial.

Dado lo anterior, se han adoptado 24 Planes Parciales en Tratamiento de Desarrollo en suelo expansión, Desarrollo en suelo urbano y Renovación Urbana. Del total de Planes Parciales adoptados, 9 han tenido hechos generadores de plusvalía, y han sido

remitidos a la Subdirección de Catastro para la respectiva liquidación de la plusvalía. De este grupo, 5 de ellos cuentan con Resolución de liquidación de la plusvalía, conforme a lo que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Planes Parciales Adoptados con posibles hechos generadores de Plusvalía

No.	Nombre del Plan Parcial	Fecha de Adopción	Tratamiento	Observaciones
1	Ciudad Meléndez	Decreto 0537 de 2002	Desarrollo Expansión	Sin informe de hechos generadores
2	Menga	Decreto 0125 de 2003, ampliación de plazo mediante el Decreto 0154 de 2013, modificado mediante el Decreto 0168 de 2014.	Desarrollo en suelo urbano	Sin informe de hechos generadores
3	Talleres Del Municipio	Decreto 0444 de 2004, modificado por el Decreto 0981 de 2007, ampliación de plazo mediante el Decreto 0144 de 2013	Desarrollo en suelo urbano	Sin informe de hechos generadores
4	Parque Comercial Rio Cauca	Decreto 0864 de 2005	Desarrollo en suelo urbano	Sin informe de hechos generadores
5	El Carmen Y San Bartolo	Decreto 0031 de 2007	Desarrollo Expansión	Sin informe de hechos generadores
6	Vegas Comfandi	Decreto 0430 de 2007, modificado por el Decreto 0107 de 2014	Desarrollo Expansión	Sin informe de hechos generadores
7	Bochalema	Decreto 0815 de 2007	Desarrollo Expansión	Con informe de hechos generadores remitido a Catastro (Rad. 201741320500016514)
8	El Embudo	Decreto 0840 de 2007	Desarrollo en suelo urbano	Sin informe de hechos generadores
9	Sucre I	Decreto 0869 de 2007	Renovación Urbana	Sin informe de hechos generadores
10	Hoyo Y Piloto	Decreto 0867 de 2007, modificado por el Decreto 0894 de 2014.	Renovación Urbana	Sin informe de hechos generadores
11	Reserva Del Oeste	Decreto 0395 de 2008	Desarrollo en suelo urbano	Sin informe de hechos generadores

12	Llanos De Pance	Decreto 0732 de 2008	Desarrollo en suelo urbano	Sin informe de hechos generadores
13	Morelia III, IV Y V	Decreto 0174 de 2009	Desarrollo en suelo urbano	Sin informe de hechos generadores
14	Centro Intermodal Del Sur	Decreto 0696 de 2011, modificado y aclarado por el Decreto 0965 de 2011	Desarrollo Expansión	Con informe de hechos generadores remitido a Catastro (Rad. 20174132050000664) En proceso de liquidación.
15	El Verdal Y Gochenlandia	Decreto 0069 de 2013	Desarrollo Expansión	Con Resolución de liquidación No. 4131.5.14.39-S-001 de 2015
16	San Pascual	Decreto 0155 de 2013	Renovación Urbana	Sin informe de hechos generadores
17	Nueva Korea	Decreto 0647 de 2013	Renovación Urbana	Con informe que el plan parcial no cuenta con hechos generadores de Plusvalía (Rad. 2013413220017164)
18	Zonamerica	0194 de 2014	Desarrollo Expansión	Con Resolución de liquidación No. 4131.5.14.39-S-5 de 2015
19	Ciudadela De La Justicia	0363 de 2014	Renovación Urbana	Sin informe de hechos generadores
20	Piedrachiquita	Decreto 0387 de 2016	Desarrollo Expansión	Con Resolución de liquidación No. 4131.050.21-S-09 de 2017
21	Lituania Y Dalandia	0555 de 2016	Desarrollo Expansión	Con Resolución de liquidación No. 4131.050.21-S-11 de 2017
22	Marcas Mall (Flora Industrial)	0621 de 2016	Renovación Urbana	Con informe de hechos generadores remitido a Catastro (Rad. 2016413220029634) En proceso de liquidación.
23	Guayacán	411,0,20-0468 de junio 24 de 2015	Renovación Urbana	Con Resolución de liquidación No. 4131.5.14.39-S-001 de 2016.
24	El Calvario I	0868 de 2007, modificado por el Decreto 0496 de 2017	Renovación Urbana	Con informe que el plan parcial no cuenta con hechos generadores de Plusvalía (Rad. 20174132050000982 4)

25	Cachipay	Decreto 0365 de 2017	Desarrollo Expansión	Con informe de hechos generadores remitido a Catastro (Rad. 20174132050000871 4)En proceso de liquidación.

2.¿A cuántos y cuáles de estos Planes Parciales Planeación Municipal dio traslado a Hacienda Municipal para la realización de los estudios catastrales y la determinación de los valores correspondientes a cobro por plusvalía, determinando en cada caso: fecha solicitud, plan parcial, propietario, empresa quien realiza el estudio de avalúos y cálculos del valor del metro cuadrado antes de la acción urbanística, valor del metro cuadrado después de la acción urbanística, valor plusvalía por metro cuadrado, estado financiero en cada cuenta de cobro?

Dado que, mediante el Decreto Municipal 411.0.20.0956 del 4 de noviembre de 2011, se reglamentó el Acuerdo 111 de 2003, el cual tuvo una corta vigencia, pues fue derogado posteriormente por el Acuerdo Municipal 321 del 30 de diciembre de 2011, adoptando la estructuración del Estatuto Tributario Municipal, y que en su capítulo XIII (artículos 172 a 198) definió de manera precisa el procedimiento e instancias para la participación en plusvalía.

En ese sentido, es con la expedición del Decreto Municipal 0956 de 2011 y del Acuerdo 321 de 2011, que se definió el procedimiento, competencias e instancias para la participación en plusvalía, y es en el marco de dichas normas que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal realizó los informes sobre los hechos generadores del efecto plusvalía relacionados en la tabla 2. El Acuerdo Municipal 321 de 2011 –Estatuto Tributario (hoy compilado en el Decreto Extraordinario 0259 de 2015), dispuso que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe remitir a la Subdirección de Catastro Municipal, la identificación de los hechos generadores del efecto plusvalía derivados de acciones urbanísticas, acompañadas de la respectiva cartografía, a fin de que dicha entidad realice las liquidaciones del efecto plusvalía.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal ha remitido los siguientes informes que contenían las actuaciones urbanísticas generadoras de plusvalía:

Tabla 2. Planes Parciales a los cuales DAPM dio traslado a DAHM

Nombre del Plan Parcial	Fecha de Adopción	Tratamiento	No. Radicado del informe de hechos generadores	Fecha
Bochalema	Decreto 0815 de 2007	Desarrollo Expansión	201741320500016514	30/Oct/2017

Nombre del Plan Parcial	Fecha de Adopción	Tratamiento	No. Radicado del informe de hechos generadores	Fecha
Centro Intermodal del Sur	Decreto 0696 de 2011, modificado y aclarado por el Decreto 0965 de 2011	Desarrollo Expansión	201741320500000664	27/Ene/2017
El Verdal Y Gochenlandia	Decreto 0069 de 2013	Desarrollo Expansión	2013413220013834	21/Ago/2013
Zonamerica	0194 de 2014	Desarrollo Expansión	2014413220007514	03/Abr/2014
Piedrachiquita	Decreto 0387 de 2016	Desarrollo Expansión	20164132200150044	28/Jun/2016
Lituania Y Dalandia	0555 de 2016	Desarrollo Expansión	2016413220026314	26/Oct/2016
Marcas Mall (Flora Industrial)	0621 de 2016	Renovación Urbana	2016413220029634	28/Nov/2016
Guayacán	0468 de junio 24 de 2015	Renovación Urbana	2015413220012414	02/Jul/2015
Cachipay	Decreto 0365 de 2017	Desarrollo Expansión	2017413205000008714	02/Jun/2017

No obstante, derivado del informe de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral en la modalidad especial a la Plusvalía vigencias 2015, 2016 y lo corrido del 2017, realizado por la Contraloría, se realizó un plan de mejoramiento con el objetivo de realizar los análisis de hechos generadores de plusvalía y liquidar la plusvalía en los casos que corresponda por parte de la administración municipal de los Planes Parciales anteriores a 2011, con el fin de recuperar la plusvalía generada en zonas donde no se han liquidado.

Lo anterior considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 388 de 1997, modificado por el parágrafo 3 del artículo 181 del Decreto Ley 019 de 2012, "Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81". Motivo por el cual, dado que no se hizo exigible en el primer momento, se realizará en un momento de exigibilidad posterior tal como lo prevé la Ley.

Ahora bien, sobre las otras preguntas: propietario, empresa quien realiza el estudio de avalúos y cálculos del valor del metro cuadrado antes de la acción urbanística, valor del metro cuadrado después de la acción urbanística, valor plusvalía por metro cuadrado,

estado financiero en cada cuenta de cobro, a continuación se presenta la tabla discriminando por cada uno de los Planes Parciales los datos requeridos, así:

Nombre del Plan Parcial	Unidad de Gestión	Propietarios	Empresa quien realiza el estudio de avalúos	Valor metro cuadrado antes de la acción urbanística	Valor del metro cuadrado después de la acción urbanística	Valor plusvalía por metro cuadrado
El Verdal Y Gochenlandia	UAU 1	Alianza Fiduciaria S.A Sociedad Lopera Barbosa CIA y Carlos Alberto Castro y Paola Mercedes Castro Jaramillo Mora S.A	Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 25.197,76	$ 72.357,70	$ 47.159,95
	UAU 2					
	UAU 3					
	UAU 4		Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 25.197,76	$ 171.190,40	$ 145.992,65
			Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 25.197,76	$ 100.851,43	$ 75.653,67
			Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 25.197,76	$ 208.924,91	$ 183.727,16
Zonamerica	P1	Proindiviso Inversiones Guabinas SAS y Carvajal Propiedades e Inversiones SA Carlos Alberto Martínez; Belleza Express S:A; Heprasa Herrera y CIA, SCA y otros, Municipio de Santiago de Cali	Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 13.329,79	$ 63.828,81	$ 50.499,02
	P2					
	P3		Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 13.329,79	$ 40.881,67	$ 27.551,87
			Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 13.329,79	$ 16.176,61	$ 2.846,81
Piedrachiquita		J.E Velazco R CIA SCA Julia Elvira de Ulloa y CIA SCA La Herencia II SAS Sashamate V SAS Sociedad María Eugenia Velazco E. Acevedo y CIA SCA.	Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 21.100,00	$ 156.639,00	$ 135.539,00

Nombre del Plan Parcial	Unidad de Gestión	Propietarios	Empresa quien realiza el estudio de avalúos	Valor metro cuadrado antes de la acción urbanística	Valor del metro cuadrado después de la acción urbanística	Valor plusvalía por metro cuadrado
Lituania Y Dalandia	P1	Lukauskis Iglesias SAS y CIA S en C SIMPLE Fideicomiso FA 3709 Lukauskis Buzenas Lukauskis Buzenas Santiago	Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 15.500,00	$ 112.708,00	$ 97.208,00
	P2		Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 15.500,00	$ 104.053,00	$ 88.553,00
Guayacán	P1	Fiduciaria Bancolombia S:A Sociedad Fiduciaria como vocera del Fideicomiso P.A Centro Comercial Guayacan Inversantamonica Inversiones Caicedo Antioquía Central de Metales	Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 634.125,41	$ 953.012,06	$ 318.866,64
	P2		Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 634.125,41	$ 953.012,06	$ 318.866,64
			Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 798.722,11	$ 984.131,98	$ 185.409,87
			Jorge Elicer Gaitan Torres	$ 400.498,68	$ 984.131,98	$ 583.633,30

Fuente: Resoluciones de liquidación del efecto plusvalía No. 4131.5.14.39-S-001 de 2015, No. 4131.5.14.39-S-5 de 2015, No. 4131.050.21-S-09 de 2017, No. 4131.050.21-S-11 de 2017 y No. 4131.5.14.39-S-001 de 2016.

Ahora bien, respecto al Plan Parcial Verdal y Gonchelandia se tiene que, se efectuó la liquidación del gravamen de plusvalía de la siguiente manera:

(AUp X EP) X TP
AUp= Área Útil del Predio objeto de Plusvalía (Art 185 Dec Ex 259/2015)
EP= Efecto Plusvalía determinado para el Predio (Art 183 Dec Ex 259/2015)
TP= Tarifa del gravamen determinada en la norma (Art 184 Dec Ex 259/2015)

De la UAU1 se han liquidado 41.495.54 Mts^2 cuadrados con un efecto plusvalía de $47.159.95 por M^2 por lo tanto el cálculo de la contribución de plusvalía se efectuó así: (41.495,54 x $47.159,95) x 30% =$587.078.277, valor éste que ha sido cancelado.

De la UAU2 se han liquidado 42.350.34 Mts^2 cuadrados con un efecto plusvalía de $145.992,65 por M^2 por lo tanto el cálculo de la contribución de plusvalía se efectuó así:

(42.350,34 x $145.992,65) x 30% =$1.854.851.510, valor éste que ha sido cancelado.

De la UAU4 se han liquidado y pagado 8.549.82 Mts^2 cuadrados con un efecto plusvalía de $183.727,16 por M^2 por lo tanto el cálculo de la contribución de plusvalía se efectuó así:
(8549,82 x $183.727,16) x 30% =$471.250.031, valor éste que ha sido cancelado.

Para un total de $2.913.179.818, cancelados por este Plan Parcial.

Entretanto, para el Plan Parcial Zona América se efectuó la Liquidación del gravamen de plusvalía de la siguiente manera:

(AUp X EP) X TP
AUp= Área Útil del Predio objeto de Plusvalía (Art 185 Dec Ex 259/2015)
EP= Efecto Plusvalía determinado para el Predio (Art 183 Dec Ex 259/2015)
TP= Tarifa del gravamen determinada en la norma (Art 184 Dec Ex 259/2015)

De los predios del Participe 1, se han liquidado 107.804,8 Mts^{2}cuadrados con un efecto plusvalía de $54.526,64 por M^2 por lo tanto el cálculo de la contribución de plusvalía se efectuó así:
(107.804,8 x $54.526,64) x 30% =$1.763.470.000, valor éste que ha sido cancelado por este Plan Parcial.

Entretanto, los otros planes parciales no han solicitado liquidación del gravamen ante el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

3. ¿Cuál es el procedimiento y cuál es el presupuesto 2016 y 2017 que tiene Hacienda para realizar los avalúos y cálculos que permiten determinar el valor correspondiente a plusvalía?

Tabla 3. Procedimiento Aprobado por planeación: Control de Calidad del estudio Plusvalía (V3)

Presupuesto _ Plusvalía	Meta Física	Presupuesto Inicial	Presupuesto Aprobado
2016	2	$ 82.400.000	$ 63.000.000
2017	5	$ 169.868.670	$ 169.868.670

La metodología que se viene aplicando para realizar el estudio y liquidación del Efecto de Plusvalía está establecida en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de mayo 6 de 2015 "Por el cual se compilan los Acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339, 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario

Municipal en los artículos 178 a 204, se encuentran comprendidas las disposiciones relativas a la participación en la Plusvalía".

4. ¿Mediante qué modalidad se determina la empresa que realizará los avalúos y cálculos?

En consideración a que la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar corresponden a una Consultoría, en el entendido en que el futuro contratista deberá realizar un estudio y análisis partiendo de los hechos generadores con el fin de realizar y determinar el cálculo y liquidación de la contribución por plusvalía en la ciudad de Santiago de Cali; el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, aplicará la modalidad de Selección Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en desarrollo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

5. Para el Plan Parcial "Desarrollo centro intermodal de transporte regional de pasajeros del sur" detallar cronograma de actividades desde la fecha en que fuera solicitado por MetroCali S:A a Planeación Municipal y su correspondiente resultado.

Tabla 4. Cronograma de actividades Plan Parcial Desarrollo Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur.

ACCIÓN	RADICADO	FECHA	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	ENTIDAD REMITIDA	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA	2015411101289270, 2016411100038312, 2016411100134832, 2016411100324602, 2016411100869242	Entre diciembre 18 de 2015 al Julio 21 de 2016	Liquidación plusvalía plan parcial de desarrollo "Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur	MetroCali S.A.	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN	2016413220049701	Julio 27 de 2016	Análisis de hechos generadores de Plusvalía en el Plan Parcial Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	MetroCali S.A.	Se responden los oficios No. 2015411101289270, 2016411100038312, 2016411100134832, 2016411100324602, 2016411100869242

ACCIÓN	RADICADO	FECHA	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	ENTIDAD REMITIDA	OBSERVACIÓN
REMISIÓN DEL ANÁLISIS DE HECHOS GENERADORES DE PLUSVALÍA	201741320500000664	Enero 27 de 2017	Informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía para el plan parcial de desarrollo Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur, localizado en el Área de Expansión Urbana Corredor Cali- Jamundí	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Subdirección de Catastro Municipal	
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SECOP II - Proceso 4131.010.26.010 de 2017	10 de Mayo de 2017 - 05 de Julio de 2017	Proceso de Contratación del Concurso de Méritos para la selección del consultor para el cálculo y liquidación del efecto Plusvalía de cuatro (4) planes parciales.	Subdirección de Catastro Municipal		(Ver tabla 5, cronograma de proceso de contratación Concurso de méritos)

ACCIÓN	RADICADO	FECHA	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	ENTIDAD REMITIDA	OBSERVACIÓN
REMISIÓN DEL INFORME DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA	201741310500024864	Agosto 31 de 2017	Traslado de informes de hechos generadores de los Planes Parciales de Desarrollo Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur, Cachipay y Marcas Mall	Subdirección de Catastro Municipal	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	
REMISIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA	201741320500015414	Septiembre 22 de 2017	Observaciones al informe del cálculo del efecto plusvalía en el Plan Parcial Centro Intermodal del Sur	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Subdirección de Catastro Municipal	Se da respuesta al oficio No. 201741310500024864
SOLICITUD DE ACLARACIONES DE OBSERVACIONES DEL INFORME DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA	201741310500029264	Octubre 02 de 2017	Oficio Respuesta del Contratista a las Observaciones del Radicado No. 201741320500015414 remitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Subdirección de Catastro Municipal	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	

ACCIÓN	RADICADO	FECHA	ASUNTO	ENTIDAD REMITENTE	ENTIDAD REMITIDA	OBSERVACIÓN
ACLARACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DEL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA	201741320500016444	Octubre 11 de 2017	Respuesta solicitud aclaración de áreas del plan parcial Centro Intermodal de Transporte Regional de Pasajeros del Sur-Liquidación de participación en plusvalía	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Subdirección de Catastro Municipal	Se da respuesta al oficio No. 201741310500029264

Considerando los tiempos de los procesos de contratación, abajo se presenta la trazabilidad del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto número 4131.010.26.010 de 2017, mediante el cual se contrató un consultor para realizar el cálculo y liquidación del efecto en la participación de Plusvalía para cuatro (4) Planes Parciales ubicados en el Municipio de Santiago de Cali:

Tabla 5. Cronograma del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto número 4131.010.26.010 de 2017

ETAPA CONTRACTUAL	DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL DAHM	FECHA DE PUBLICACIÓN SECOP
Pre Contractual	Estudio Previo	10 de Mayo de 2017
	Análisis del Sector	
	Proyecto de Pliego de Condiciones	
	Aviso de Convocatoria	
	Acto Administrativo de Apertura	23 de Mayo de 2017
	Pliego de Condiciones Definitivo	
	Respuesta a Observaciones al Proyecto de Pliego	
	Diligencia de Cierre y Recepción de Ofertas	01 de Junio de 2017
	Evaluación de Ofertas, Traslado de Informe de Evaluación y Observaciones al informe de Evaluación	Desde el 06 hasta el 13 de junio de 2017
	Audiencia de Adjudicación	20 de Junio de 2017
Contractual	Suscripción Contrato	22 de Junio de 2017
	Acta de Inicio	05 de Julio de 2017

Asimismo, la Administración Municipal queda atenta a cualquier inquietud que por parte de su Despacho se de en relación con la presente respuesta.

JORGE IVÁN ZAPATA LÓPEZ
Director
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Directora
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Proyectó: Carolina Vanderhuck– Contratista Subdirección de Planificación del Territorio
Juan Sebastián Vargas – Contratista Subdirección de Planificación del Territorio
Amparo Reyes Orozco– Contratista – Subdirección de Catastro
Jessica Cruz Bohórquez – Contratista – Subdirección de Catastro
Eliana Corral Contratista – Subdirección de Catastro
Revisó: Juan Bernardo Duque Jaramillo – Contratista - Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Gotardo Antonio Yáñez Álvarez - Subdirector de Catastro
César Augusto Londoño Gómez – Subdirector de Planificación del Territorio

En los términos de la Ley 1431 de 2011 artículo 14, modificado por el Decreto 1494de 2015 y ley 1712 artículo 26, se da respuesta al derecho de Petición formulado. Adicionalmente, de no hallarse conforme con la respuesta recibida, se le informa que podrá ejercer el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la respuesta dentro de los 10 días siguientes a su notificación de conformidad a lo establecido en el Decreto 0103 de 2015.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/